



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°740-09-2019-MPT

Talara, 3 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°611-09-2019-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre rectificación de Oficio de la Resolución de Alcaldía N°648-07-2019-MPT de fecha 24 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 648-07-2019-MPT de fecha 24 de julio de 2019, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. San Pedro, Distrito de Pariñas, Talara - Piura", con un valor referencial de S/. 619,750.43 (Seiscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y 43/100 soles) con precios vigentes al mes de abril de 2019, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada, plazo de ejecución de 90 días calendario. Asimismo, encarga la ejecución del proyecto de inversión a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.

Que, mediante Informe N° 962-08-2019-GDT-MPT de fecha 09 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que si bien es cierto mediante Resolución de Alcaldía N° 648-07-2019-MPT de fecha 24 de julio de 2019 se dispuso la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. San Pedro, Distrito de Pariñas, Talara - Piura" y con ello el valor referencial para la ejecución de la obra, se ha omitido consignar el monto que comprende el costo total de la inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION
Expediente Técnico	S/. 31.8000.00
Ejecución de Obra	S/. 619,750.43
Supervisión de Obra	S/. 19,934.41
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 671,484.84

Que, el Tuo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212.1° señala “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; del mismo modo el artículo 212.2° precisa “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. La norma en mención permite la rectificación de errores contenidos en las decisiones que emita la administración siempre que reúnan determinados requisitos y que no alteren lo sustancial ni modifiquen su contenido.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al expediente técnico de obra en los siguientes términos “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, el artículo 34° de la mencionada norma señala que “34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.”

Que, según la normativa de contrataciones, únicamente la Entidad está obligada a la aprobación del expediente y su valor referencial, no aquellos conceptos que integra el costo de todo el ciclo del proyecto.

Que, en presente caso la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita la rectificación de oficio, argumentando que el valor referencial que figura en la Resolución de Alcaldía N° 648-07-2019-MPT difiere con lo solicitado en el Informe N° 797-07-2019-GDT-MPT, solicitando que se corrijan todos los puntos correspondientes el total de inversión.

Que, si bien no existe error material, puesto que solo basta con precisar el monto de la ejecución de obra para la aprobación del expediente técnico en la respectiva Resolución de Alcaldía; sin embargo considerando la solicitud formulada por la Gerencia de Desarrollo Territorial en el Informe N° 962-08-2019-GDT-MPT, debe consignarse los montos del costo total del proyecto, teniendo en cuenta que tales datos no alteran la finalidad ni contenido de la Resolución de Alcaldía N° 648-07-2019-MPT de fecha 24 de julio de 2019.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Alcaldía N°648-07-2019-MPT de fecha 24 de julio de 2019, debiendo consignarse que la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Parque Recreacional en el Asentamiento Humano San Pedro, Distrito de Pariñas, Talara – Piura” comprende el monto total de inversión, conforme a los siguientes montos:

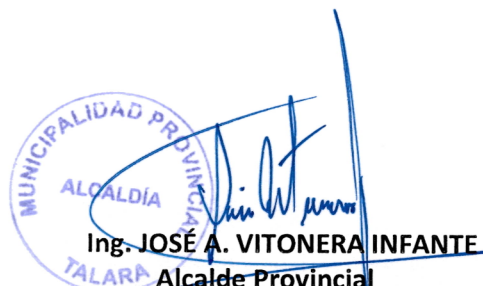
DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION
Expediente Técnico	S/. 31.8000.00
Ejecución de Obra	S/. 619,750.43
Supervisión de Obra	S/. 19,934.41
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 671,484.84



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA


Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
 Secretario General


Ing. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
 Alcalde Provincial

Copias:
 GM
 GDT/OAJ
 OPP/UTIC
 Archivo
 JFLT/C/fmaa